

BOLETIN



OFICIAL

DE LA CAPITANIA GENERAL

DE LA

ISLA DE CUBA

Y DIRECCION GENERAL

DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE ESTE EJERCITO.

CAPITANA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCIÓN 1.^a

Real orden circular de 9 de Junio de 1885, disponiendo que todo lo que se relacione con la Sección de Atrasos se remita á la Dirección General de Administración Militar, y lo que con la Liquidadora de Infantería, á la Caja General de Ultramar.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 9 de Junio último, comunica al Excmo. Sr. Capitán General la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán General de Castilla la Nueva lo siguiente: Recibidas ya en la Península la documentación de las Oficinas Liquidadoras de disueltos Cuerpos del Ejército de Cuba y la correspondiente á la de Atrasos de Administración Militar, cuya remisión se dispuso por Real orden de 27 de Enero último; S. M. el Rey (q. D. g.) con el fin de que se continuen en la Península los trabajos encomendados á aquéllas, ha tenido por conveniente resolver lo siguiente: 1.^o Se crea una Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de la Isla de Cuba, así como una Sección de Atrasos de Administración Militar, encargadas ámbas de liquidar y ajustar á estos Cuerpos en sus adeudos parciales y en los correspondientes al Tesoro. 2.^o El personal de la Comisión Liquidadora se compondrá de

un Teniente Coronel Jefe, cuatro Comandantes, seis Capitanes, nueve Tenientes y nueve Alféreces, que percibirán sus haberes, mitad con cargo al presupuesto de Cuba y la otra mitad al de la Península, con aplicación al capítulo de reemplazos. 39 Se asignan á la Comisión Liquidadora diez Escribientes del Cuerpo de Escribientes Militares de la clase que determina la adjunta plantilla y cuatro Soldados ordenanzas, cuyos haberes de unos y otros serán cargo por completo al presupuesto de la Isla. 49 La Sección de Atrasos se compondrá de un Subintendente Jefe, un Comisario de Guerra de 1.ª clase, dos de 2.ª, seis Oficiales 1.ros y doce idem 2.os del Cuerpo de Administración Militar, percibiendo sus haberes con cargo al presupuesto de Cuba, las tres cuartas partes del completo y una cuarta por el de la Península con cargo al capítulo de reemplazo. —El personal de Escribientes, Conserje y Ordenanza-Celador, los percibirán por completo y con cargo al presupuesto de la Isla. 59 Por la Dirección General de Administración Militar se organizará y formulará la propuesta correspondiente al personal de dicha Sección, con arreglo á la plantilla adjunta. 69 La Comisión Liquidadora y la Sección de Atrasos dependerán respectivamente del Inspector de la Caja General de Ultramar y Director de Administración Militar. 79 Estas Comisiones se organizarán en Alcalá de Henares, en cuya Ciudad se presentarán los Jefes y Oficiales destinados á ellas con la brevedad que permitan las funciones que actualmente desempeñan.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento, no acompañándose los presupuestos por haberlos remitido con la Real orden de 30 de Mayo último.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Brigadier Jefe de E. M., se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Habana 20 de Julio de 1885.—El Brigadier Jefe de E. M., *Luis Roig de Lluis*

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCIÓN 5.ª

Determinando los descuentos que en el actual ejercicio han de sufrir en sus sueldos los Generales, Jefes y Oficiales.

Con esta fecha dice al Excmo. Sr. Capitán General al Sr. Intendente Militar lo siguiente:

«El artículo 19 del proyecto de la Ley de presupuestos para esta Isla, fecha 19 de Junio, publicado en la *Gaceta Oficial* de la Habana, correspondiente al día 4 de Julio actual, dice lo que sigue:

El impuesto establecido en la Isla de Cuba, sobre los sueldos y asignaciones que satisfaga el Estado, incluso los que pesan sobre fondos especiales, se sujetarán durante el ejercicio de 1885-86 á la escala siguiente.»

«Diez por ciento, los haberes que no excedan de mil ochocientos pesos anuales.»

«Quince por ciento, los de mil ochocientos uno á tres mil quinientos.»

«Veinte por ciento, de tres mil quinientos uno en adelante.»

Los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y Armada que manden ó sirvan en Divisiones, Brigadas, Cuerpos ó Institutos armados ó en los buques de guerra, y los de reemplazo y cuadros de reserva, sufrirán el descuento de diez por ciento cualquiera que sea el importe de sus haberes.»

«En su virtud y á reserva de lo que en definitiva acuerde el Gobierno de S. M., he resuelto que á los Generales, Jefes y Oficiales se les hagan los descuentos de los haberes que perciban por cuenta del presupuesto de 1885-86 en la proporción que establece dicho artículo, según la situación á que pertenezcan; y lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Habana 14 de Julio de 1885.—El Brigadier Jefe de E. M., *Luis Roig de Luis*.

CAPITANÍA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.

SECCIÓN 5ª

Disponiendo la detención y captura como prófugo del voluntario quinto Francisco Barballín Pereda.

Habiéndose ausentado de su Cuerpo sin la competente licencia el voluntario del Batallón de Guanabacoa, Francisco Berbellín Pereda, declarado quinto con el núm. 6, por el pueblo de Campo de Casa (Oviedo), á quien se le instruye expediente en el Instituto en concepto de prófugo por ignorarse su paradero, llevándose consigo las prendas de armamento; se hace público por este medio su desaparición á fin de que por cualquier Autoridad, tanto Civil como Militar se proceda á su detención y captura, poniéndolo á disposición del Fiscal actuario de su referido Cuerpo.

Lo que de orden de S. E. se publica en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de esta Capitanía General para que por dichas Autoridades se dé cumplimiento á cuanto en el presente se interesa.

Habana 23 de Julio de 1885.—El Brigadier Jefe de E. M., *Luis Roig de Luis*.

CAPITANÍA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR

SECCIÓN 5ª

Orden general del Ejército para el día 22 de Julio de 1885, en la Habana.

Por resolución de esta fecha, ha tenido á bien el Excmo. Sr. Capitán General, aprobar el correctivo de un mes de arresto en castillo, impuesto por el Excelentísimo Sr. Comandante General de las Villas, al Teniente de Infantería Don José Cano Puigdoñila, por abandonado en la tramitación de una sumaria de la

que era Fiscal, disponiendo á la vez que sean severamente amonestados el Capitán D. Francisco Aparicio y Teniente D. Rafael Abad, en virtud de haber incurrido en la misma falta en menor grado.

De orden de S. E. se publica en la de este día para general conocimiento. El Brigadier Jefe de E. M. G., *Luis Roig de Lluis*.

CAPITANIA GENERAL DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—ESTADO MAYOR.
SECCIÓN 5ª

Orden general del Ejército del día 23 de Julio de 1885, en la Habana,

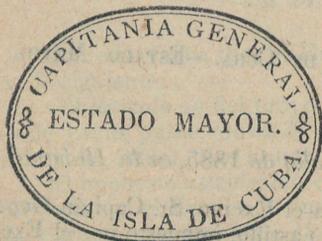
Artículo 19 Por sentencia de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina de 9 de Junio último, en la causa seguida contra el Teniente de Infantería Don Manuel Cárdenas Núñez, por falta de respeto á un superior, fué aprobada la del Consejo de Guerra de Oficiales Generales, imponiendo al acusado un mes de castillo.

Art. 29 Por otra sentencia del mismo superior Tribunal, de la misma fecha y en causa contra el mismo Oficial, por apreciaciones irrespetuosas, fué igualmente aprobada la del Consejo de Guerra de Oficiales Generales, imponiendo al Teniente citado otro mes de castillo.

Art. 39 Por providencia también de S. A. el Consejo Supremo de Guerra y Marina de 15 de Junio último, en la sumaria seguida al Alférez de Caballería D. Ricardo del Moral Lubián, por raptó, fué aprobado el sobreseimiento dictado en ella.

Y habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Capitán General, el cumplimiento de dichas resoluciones y que se publique según está mandado para general conocimiento, de orden de S. E. se publica en la de este día á los fines indicados.

El Brigadier Jefe de E. M. G., *Luis Roig de Lluis*.



Por disposición del Excmo. Sr. Capitán General, de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se insertan en este BOLETIN, surtan en todas las Dependencias Militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.,
Luis Roig de Lluis.